

OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA COOPERATIVA SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CTA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL IDENTIFICADA CON NIT. 810.004.561-7, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A NIT 800.144.467-6.

Entre los suscritos, **FARID JAVIER VASQUEZ JULIO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 9.148.811 de Cartagena, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con NIT 800.144.467-6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente contrato actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, identificado con **NIT. 830.053.994-4**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, **COOPERATIVA SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CTA.**, identificada con NIT. 810.004.561-7, representada legalmente por **DARIO MESA CARDONA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.903.665 de Chinchiná (Caldas), y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente documento se denominarán **LAS PARTES**, y de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 3**, el cual se registrá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el dieciocho (18) de febrero de 2021, **EL CONTRATANTE** y la **COOPERATIVA SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CTA**, celebraron el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 05 DE 2021**, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de transporte terrestre al personal de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ, en el marco del desarrollo del proyecto Aeropuerto del Café.”*
2. Que a partir del día 23 de febrero de 2021, se inició la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 de 2021**, fecha en el **Patrimonio Autónomo Aerocafé cuyo vocero y administrador es la Fiduciaria ScotiaBank Colpatria S.A.** emitió documento de aprobación a las garantías contractuales suscritas por el contratista.
3. Que el 23 de febrero de 2022, se suscribió el otrosí No. 1 en el cual se modificó el plazo del contrato, quedando en los siguientes términos: *“El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 23 de junio de 2022 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución”*.
4. Que el 23 de junio de 2022, se suscribió el otrosí No. 2 en el cual se modificó el plazo de contrato hasta el 31 de agosto de 2022 y se adicionó el valor del mismo en treinta millones de pesos, para un total de ciento ochenta y seis millones de pesos (\$186.000.000).
5. Que el párrafo de la cláusula Vigésima Séptima del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 DE 2021** indica: *“MODIFICACIONES: Las modificaciones que debieren efectuarse al contrato se harán de común acuerdo entre LAS PARTES y deberán suscribirse por LAS PARTES”*.

6. Que en los numerales 5.3 y 5.4 del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo en su capítulo V, establece que: “El plazo de ejecución de los contratos podrá modificarse durante su desarrollo, si ello se requiriera para cumplir con los fines de la contratación (...)” y “El valor de los contratos podrá incrementarse durante su desarrollo, si ello se requiera para cumplir con los fines de la contratación, previa recomendación por parte del Interventor o Supervisor del contrato (...)”, respectivamente.
7. Que, mediante comunicación del 22 de agosto de 2022, el contratista COOPERATIVA SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CTA, manifestó su voluntad de prorrogar y adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No 05 de 2021.
8. Que mediante oficios DAFIN.120.022 del 24 de agosto de 2022, el Director Administrativo y Financiero de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé, en calidad de supervisor del Contrato, recomendó la modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. 05 de 2021, exponiendo los siguientes argumentos:

(...) En mi condición de supervisor del Contrato No. 05 de 2021, conforme lo previsto en el literal d) de la cláusula vigésima segunda, me permito presentar solicitud de ADICION y PRORROGA del mismo, en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

- a) El Contrato No. 05 de 2021 tiene por objeto: “Prestar el servicio de transporte terrestre al personal de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ, en el marco del desarrollo del proyecto Aeropuerto del Café” (cláusula primera).
- b) El valor del mismo se fijó en la suma de \$156.000.000 (cláusula tercera), para ser cancelado en pagos mensuales, de acuerdo con el anexo No. 1 – Costos de Rutas, y previa entrega de la factura o documento equivalente, las planillas de viaje, la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral o certificado emitido por el Revisor Fiscal y la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor (cláusula cuarta).
- c) El contrato se firmó con un plazo de doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (cláusula sexta), quedando prevista la posibilidad de ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes (parágrafo de la cláusula sexta), siendo prorrogado el pasado 23 de febrero por un término de cuatro (4) meses.
- d) El contrato fue prorrogado mediante otrosí No. 1 del 23 de febrero de 2022 hasta el 23 de junio de 2022 y posteriormente, mediante otrosí No. 2 del 23 de junio de 2022, fue nuevamente prorrogado hasta el 31 de agosto de 2022, adicionado en \$30.000.000, para un valor total de \$186.000.000, y ajustadas tarifas del Anexo 1.
- e) El Contrato No. 05 de 2021 se inició el 23 de febrero de 2021, fecha en la que quedó aprobada la póliza de garantía.
- f) El valor del contrato es de \$186.000.000, incluida la adición, y a la fecha (24 de agosto de 2022) el contratista ha facturado los servicios de transporte hasta el mes de julio de 2022, por un valor total de \$171.273.100

Valor del contrato	\$186.000.000
(-) Valor ejecutado	\$171.273.100
Saldo a 31-may-22	\$ 14.726.900

- g) Dado que existe la necesidad de continuar garantizando el servicio de transporte para el personal de la Unidad de Gestión en la sede de Palestina, así como el servicio para la Gerencia en esa zona del país, hasta el mes de junio de 2023, se le consultó al contratista si existía interés en prorrogar y adicionar el Contrato No. 05 de 2021, recibiendo respuesta mediante comunicación del 22 de agosto de 2022, el cual se adjunta a este documento, en el sentido de aceptar la adición y prórroga.
- h) Por consiguiente, y dado el límite existente de adición del 50% del valor de contrato, se propone adicionar el contrato en \$43.000.000 y prorrogar el mismo hasta el 30 de junio de 2023, teniendo en cuenta que el valor mensual del servicio

de transporte se ha reducido considerablemente desde el mes de junio y en especial a partir de la fecha en que se traslado el personal de la Dirección Técnica para la ciudad de Manizales (1 de agosto de 2022), a saber:

Valor del contrato	\$186.000.000
(-) Valor ejecutado (feb-21 a may-22)	\$154.475.300 (promedio mensual \$11.033.950)
(-) Valor servicios jun-22	\$ 9.194.600
(-) Valor servicios jul-22	\$ <u>7.603.200</u>
Saldo a 31-jul-22	\$ 14.726.900
(-) Valor estimado ago-22	\$ 6.000.000
(-) Valor estimado sep-22 a jun-23)	\$ 50.000.000 (promedio mensual \$5.000.000)
Total ejecución estimada ago-22 a jun-23	\$ 56.000.000
Faltante	\$ 42.273.100

2. VIABILIDAD JURIDICA

- Tal y como se mencionó anteriormente, el Contrato No. 05 de 2021 tiene un plazo cercano a los dieciocho (18) meses que se contabilizan a partir del 23 de febrero de 2021 (fecha de aprobación de la póliza de garantía) y que va hasta el 31 de agosto de 2022
- Como lo prevé el mismo contrato en el parágrafo de la cláusula sexta, éste es susceptible de adición y prórroga.
- Las prórrogas y adiciones de los contratos se encuentran previstos en los numerales 5.3 y 5.4 del Manual de Contratación de la Unidad de Gestión.
- El valor de la adición, junto con el valor ya adicionado, equivale al 46,8% del valor inicial del contrato, sin superar el límite del 50% previsto en el Manual de Contratación, a saber:

Valor del contrato	\$156.000.000
(+) Adición 1	\$ 30.000.000 (19,2%)
(+) Adición	\$ <u>43.000.000 (27,6%)</u>
Valor final del contrato	\$ 229.000.000

3. SOLICITUD

Conforme lo anterior, el suscrito Supervisor recomienda la ADICION y PRORROGA del Contrato No. 05 de 2021, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 del Manual de Contratación, dada la necesidad de la Unidad de Gestión de contar con el servicio de transporte para la normal operación de la oficina de Palestina. Se aclara, además, que el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual, sin que se presenten quejas por la prestación de este servicio.

4. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Para la presente solicitud se cuenta con el CDR correspondiente.

CONCLUSIONES

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Unidad de Gestión requiere contar con el servicio de transporte para el personal en la sede de Palestina, así como el servicio para la Gerencia en esa zona del país, se hace necesario adicionar y prorrogar el Contrato No. 05 de 2021, en los siguientes términos:

- Adición por \$43.000.000, calculando un promedio mensual de \$5.000.000
- Prorroga por diez meses, del 1 de septiembre de 2022 al 30 de junio de 2023
- El contratista deberá ampliar las garantías vigentes, conforme lo previsto en el numeral 5.6 del Manual de Contratación.

- Que, en atención a lo manifestado por el supervisor del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5.3 “Ampliación del plazo” 5.4 “ampliación en el valor de los contratos” y 5.6 “Modificaciones contractuales” del Manual de

Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, es procedente efectuar la modificación al plazo del contrato No. 05 de 2021, hasta el día 30 de junio de 2022 y la adición solicitada.

10. Que la adición solicitada por valor de \$43.000.000 se encuentra respaldada mediante el certificado de disponibilidad de recursos No. 47 de 2022, expedido el 25 de agosto de 2022.
11. Que mediante sesión N.º 29 del Comité de Contratación realizado el día 30 de agosto de 2022, se recomendó adelantar la modificación contractual del Contrato No. 05 de 2021, así mismo, el director de la Dirección Administrativa y Financiera de la Unidad de Gestión, como supervisor del contrato, manifestó que el contrato a la fecha contaba con recursos, por tanto, se encuentra vigente.
12. Que mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2022 el Gerente de la Unidad de Gestión, instruyo a **LA FIDUCIARIA** para que en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ** procediera a elaborar y suscribir el Otrosí No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios No. 05 de 2021.
13. Que con fundamento en lo solicitado por la supervisión del contrato, y lo instruido por la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé procede la Fiduciaria en su condición de vocero y administrador del Fideicomiso a realizar la modificación.
14. Que el **CONTRATISTA** acepta la celebración de este Otrosí No. 3 en las condiciones y términos anteriormente indicados y bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. Adicionar el valor del contrato en el inciso primero de la Clausula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. 05 de 2021, en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000) el cual quedará en los siguientes términos:

(...) **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** el valor del contrato será la suma de hasta DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$229.000.000), que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato (...)

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar el inciso primero de la CLÁUSULA SEXTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 DE 2021, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 30 de junio de 2023, la cual quedará así:

(...) **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2023, contados a partir de la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (...).

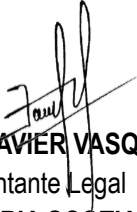
CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las vigencias de las garantías y el valor amparado de las mismas, de conformidad con lo establecido en CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA “**GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**” del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 DE 2021.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 DE 2021, que no fueron modificadas continúan vigentes.

CLAUSULA QUINTA. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los (31) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,



FARID JAVIER VASQUEZ JULIO
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Actuando única y exclusivamente como vocero
del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**

EL CONTRATISTA,



DARIO MESA CARDONA
Representante Legal
**COOPERATIVA SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE
TRANSPORTE CTA NIT 810.004.561-7**

